que le manda con apercibimiento que todos
los Reales que debe con hazimo tocante
natural tenga de guarda y Ruego de quinta
Tabuyan y por todos Sn Pedro mas y
a Bolonio Antonio Calleño Ruego de
res ac tu Regimiento todo otro obligero
Jurisprudencia afforma de lo Ruego mto
dando by los Señores Justicias

Dn Damian Lorenzo Perez

Dn Pedro Mas Gil

Dn Antt Carreño

Dn Juan Mas Balboa

Junta en diez de febrero

En la Villa de Sn Miguel de Luna a diez y siete dias de Mes de febrero de mil setecientos y Cinco haviendose Juntado los Sres Dn Antonio Carreño Juez Real Justicia Mayor Alcalde ordinario Regidores y Dn Damian Lorenzo Perez Alcalde ordinario Regidores Procurador General todos estando Dn Pedro Mas Gil, Dn Antonio Perez Mas, Dn Alonso Antonio Carreño Dn Pedro Mas Gil y Dn Juan Perez Alferez Regidores Comisarios y Capitulares deste Concejo estando Juntos en Sala Capitular para tratar las Cosas Combenientes para el bien y Republica y de Sus Vecinos Almas de Dios y hacienda de Sus Mercedes Dixeron Que por quanto el dia de oy no Ha havido Concejo Abierto para los Nombramientos de Alcaldes ordinarios Regidores y demas Oficios Concejiles que Combiene Proveer en virtud del despacho en que Su Magestad manda Que se Guarden los Usos y Costumbres que hasta aora se han Guardado en esta Villa y Su Tierra y Jurisdicion y para que Dicho efecto Se Juntan los Sres Dn Pedro Mas Gil y Dn Alonso Antonio Carreño Nombrados para los Nombramientos que el dicho efecto se hizieron en virtud del despacho en que Su Magestad manda